

Denegatoria inscripción Candidaturas a

Diputados Asamblea Legislativa

Partido PP – DEPARTAMENTO USULUTÁN

11/2012



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las quince horas y doce minutos del uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el Representante Legal del instituto político Partido Popular (PP), por medio del cual pretende subsanar las prevenciones efectuadas.

Previo a resolver lo pertinente, este Tribunal considera necesario hacer las consideraciones siguientes:

Por resolución de las veintidós horas y cinco minutos del veintitrés de enero del presente año, se previno al Representante Legal del instituto político Partido Popular (PP), señor José Orlando Arévalo Pineda, y a la planilla de candidatos por la circunscripción electoral departamental de Usulután que subsanaran, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, algunas deficiencias advertidas en su solicitud de inscripción, relativas a la falta de certificaciones de partidas de nacimiento, de constancias de finiquito de la Corte de Cuentas, solvencias del impuesto sobre la renta y municipales de algunos de los integrantes de la planilla.

Al examinar la documentación presentada por el señor Arévalo Pineda se advierte que, no obstante subsanar casi todas las deficiencias apuntadas, aún falta la solvencia de renta correspondiente al ciudadano Manuel de Jesús Gálvez Saravia. Por consiguiente, no fueron subsanadas en su totalidad las deficiencias señaladas, razón por la que este Tribunal considera procedente denegar la inscripción de la planilla postulada por el partido PP para el departamento de Usulután.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, y de conformidad con los artículos 199, 215 y 349 del Código Electoral; este Tribunal RESUELVE: (a) Deniégase la inscripción de la planilla postulada por el partido PP para el departamento de Usulután; (b) Notifíquese.

Ante M. J. [Signature]

